

### III. Otras disposiciones y actos

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL, TERRITORIO Y POBLACIÓN

*Resolución 218/2022, de 4 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, por la que se aprueba la convocatoria pública de las ayudas con carácter de subvención para las actividades de información y promoción de productos agroalimentarios y para la celebración de ferias agroalimentarias y de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 2022 (extracto)*

202203040090389

III.849

BDNS: 613320

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613320>)

Primero. *Bases reguladoras.*

La Orden ATP/55/2020, de 29 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de información y promoción de productos agroalimentarios y para la celebración de ferias agroalimentarias y de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (Boletín Oficial de La Rioja número 131, de 2 de octubre de 2020).

Segundo. *Objeto.*

Tiene por objeto convocar las ayudas para la concesión de subvenciones destinadas a las actividades de información y promoción de productos agroalimentarios y para la celebración de ferias agroalimentarias y de ganado, reguladas por la Orden ATP/55/2020, de 29 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de esta subvención.

Podrán ser objeto de subvención, las actividades establecidas en el artículo 3 de la Orden precitada, realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022.

Tercero. *Beneficiarios.*

Conforme a la orden de bases, podrán ser beneficiarios los que se determinan en el artículo 2.

Cuarto. *Cuantía.*

Se aprueba el gasto de las siguientes ayudas que se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 05.03.4123.461.00 'Ayuntamientos' por un importe de cien mil euros (100.000,00 euros) y 05.03.4123.480.07 'Marcas de Calidad' por un importe de ciento sesenta mil euros (160.000,00 euros) del presupuesto de gastos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, con cargo al ejercicio presupuestario de 2022.

Aplicación Presupuestaria	Importe
05.03.4123.461.00	100.000,00
05.03.4123.480.07	160.000,00
Total	260.000,00

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y de la restante documentación requerida será de 20 días hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. La solicitud de ayuda es el impreso normalizado como Anexo I y

que se pone a su disposición en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&tipo=05>), al igual que el Anexo II ficha de alta de terceros.

Sexto. *Otros datos de interés.*

1.- Convocatoria.- El texto íntegro de la Resolución de convocatoria estará disponible en la siguiente dirección de la página web del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=000&proc=15908>)

2.- Solicitudes.- El artículo 14.2 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la obligación de las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente y los empleados de las Administraciones públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público en la forma que se determine reglamentariamente por cada administración, de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

Las solicitudes de subvención y documentación se dirigirán a la Directora General de Desarrollo Rural y Reto Demográfico en los modelos disponibles (calle Avenida de la Paz, 8-10 Logroño), en el Servicio de Atención al ciudadano (calle Beti Jai número 1 de Logroño), o a través de la página web del Gobierno de La Rioja.

3.- Procedimiento de concesión.- El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

4.- Documentación.- La documentación que debe acompañar a la solicitud es la recogida en el artículo 5. Apartado 1 de la orden reguladora. Además, en esta convocatoria, la cuenta justificativa se presentará junto con la solicitud de ayuda.

5.- Instrucción y tramitación.- El proceso de evaluación y selección de solicitudes se llevará a cabo por el instructor del procedimiento de acuerdo a criterios objetivos de otorgamiento de subvención establecidos en el artículo 7 y de cuantía individualizada o intensidad de la ayuda en el artículo 8 de la orden reguladora

Salvo que se disponga de dotación presupuestaria suficiente para atender íntegramente todas las solicitudes, después de conceder la ayuda según los parámetros establecidos en el artículo 8 de la orden reguladora, se repartirá a prorrata el crédito restante entre las solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de treinta y cinco puntos de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas en los criterios de prioridad hasta agotar el presupuesto.

Cuando no haya suficiente dotación presupuestaria para conceder la ayuda a este último tramo de solicitantes, aquellas solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de treinta y cinco puntos no podrán beneficiarse de estas subvenciones.

6.- Publicidad de la concesión de la ayuda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como cualquier acto previo a éste.

7.- Financiación, Ejecución, Justificación y pago de la ayuda.- La forma de financiación, ejecución, justificación, y pago de la subvención se ajustará a lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la orden reguladora.

El plazo para presentar la documentación referente a la cuenta justificativa será como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización de todas las actividades, sin perjuicio de que el plazo máximo para la justificación finalice el 5 de octubre de 2022. En el caso de las actividades finalizadas antes de los tres meses de la presentación de la solicitud, la documentación justificativa correspondiente deberá acompañar a la solicitud.

El modelo de solicitud de pago es el impreso normalizado como Anexo IV que se pone a su disposición en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/oficina-electronica/es?web=&tipo=05>) al igual que el modelo de cuenta justificativa Anexo V.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño a 4 de marzo de 2022.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, Eva Hita Lorite.